

que tiende la moción; puesto que en ella se dice al accesor británico: "Si en la actualidad no puedo cumplir mi compromiso, lo haré tan pronto como mejoren mis circunstancias."

Concluida la H. Cámara negó la moción y aprobó en seguida el artículo 1º.

Debatidos sucesivamente los demás artículos del proyecto antes mencionado, fueron aprobados después de una luminosa explicación hecha en cada uno de ellos por el H. Mateo, aprobándose igualmente los respectivos considerandos.

Terminó la sesión a las cinco y media de la tarde.

El Presidente,
Elias López

El Secretario
Julio Malazar

Sesión de los 18 de Julio

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acos, Condoro, Castillo (Asenio), Castillo (Miguel), Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Llano, León, León (A. B.) Matovelle, Montalvo,

País, Rodas, Ribadeneira, Salazar, Santesteban, Segovia, Yérez, y Quintanilla.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se dió primera discusión á los siguientes proyectos enviados por la H. Cámara Colegisladora.

1.º Al que arbitra fondos para la conclusión, reparación y ensanche del camino de herradura que actualmente se trabaja de la ciudad de Barras al Tailón

2.º Al que vota fondos para la composición y arreglo del camino que partiendo de "La Unión" va al puente de Chimbo por el pueblo de Cabatanga.

3.º Al que prohíbe que ciertos Comendados en el exterior no puedan ser servidos sino por ecuatorianos.

Dióse cuenta de un oficio de la H. Cámara de Diputados, en el cual comunica haberse negado por esa H. Cámara el proyecto de decreto que crea un Sub. Intendente para la Policía de Guayaquil, negativa con la que se conformó la H. Cámara del Senado, ordenando se archive el proyecto.

El Señor Presidente dispuso continuarse la discusión del proyecto que ordena la devolución de una suma de dinero que ha pagado el Señor Manuel A. Calderón, al Hospital de Comeraaldas por derechos de exportación de tiqua; discusión

que quedó suspenso en la sesión anterior y leído el oficio del Sr. Señor Ministro del Interior, al cual adjunta copia autorizada de las resoluciones expedidas por el H. Consejo de Estado, con motivo de varias solicitudes referentes á exigir igual devolución; dijo el Sr. León (Se consignó escrito en Secretaría). "Excmo. Señor: Fueron tantas las razones que se alegaron en pro y en contra de este asunto en las discusiones anteriores que no se sabía de que manera resolverlo, y hubo que suspender su resolución. Pero ahora que he meditado estoy intimamente persuadido de que no se debe aprobar el proyecto, tanto que si yo contribuyese con mi voto para que el Hospital de San Gerónimo entregue la suma reclamada, mi conciencia me diría que estaba en la obligación de restituirla. Para ascerar así me fundo en las siguientes razones: el Hospital percibió esa suma con todo derecho en virtud de una ley que le dio un verdadero dominio, pero este no le puede quitar otra nueva ley porque no puede tener efecto retroactivo, y esto consta expresamente de los términos, fin y contexto de la misma ley, y de la intención del Legislador. Para que la nueva ley quitara el dominio al Hospital ha prescrito que tuviera por inciso lo siguiente: "y todo lo que hubiere percibido el Hospital en virtud de la primera ley lo devolverá á los contribuyentes," pero no tiene este inciso. El fin de la nueva ley fue facilitar el pago á los rebeldes y morosos y ella les dio lo que nuestros Señores Jesucristo: "C"

perdono tus pecados, pero no vuelvas
 a pecar más; mas no le dijo ni po-
 día decirle: "tus pecados no son pecados,
 porque se trata de un hecho an-
 terior". La nueva ley dice a los rebel-
 des: "te perdono lo que has defraudado,
 pero en adelante sigue pagando y no
 puede decir al Hospital "has perci-
 bido de un modo legal" porque se
 trata de un hecho; pues es tan legal
 porque lo hizo en virtud de una ley.
 La intención del Legislador se debe
 ser de un mismo fin y además, por-
 que lo están diciendo algunos de los
 H. C. Senadores autores de esa ley que
 su intención fue perdonar a los que
 no habían pagado, mas no obligar al
 Hospital a que devolviese lo percibi-
 do.

Ahora vamos a aplicar un
 principio de moral: se puede seguir
 una opinión probable solamente cuan-
 do se trata de lo lícito e ilícito, mas
 nunca cuando se trata de daño de
 un tercero, las que están porque se apu-
 be el informe quieren seguir una opi-
 nión meramente probable; porque no
 es ciertamente seguro. La prueba de
 ésta es que se han alegado podero-
 sas razones en pro y en contra sin sa-
 ber claramente si el solicitante esta-
 ba en lo justo; pero ahora se trata
 de un daño grave del Hospital y
 no solo quedaría en esto el daño sino
 que seguiría adelante, porque es impro-
 bable sufrir que solamente uno hu-
 biese pagado: habrían más de ciento
 que están esperando el resultado de la
 petición de este uno para hacer ello.

También sus reclamos, y el Hospital no podría pagar esas sumas que ya no existen y que han concurrido los Pobres, los enfermos y entences; en qué vendría a fragar el Hospital? (Se me permitió manifestar en público una celebre occurrencia de uno de los H. H. Senadores cuando otro preguntaba lo mismo, dijo en secreto: el Hospital vendría a fragar en un Hospital, y en efecto no solamente quedaria enfermo sino verdaderamente muerto)

El único argumento que tiene me alega el solicitante es: que el hombre llamado no puede ser de fea condición que es rebelde a la ley; pero voy a manifestarle que no se dejamos en fea sino en más ventajosa condición: el que no paga ha cometido un pecado mortal ha quedado con la infamante nota de rebelde y no ha contribuido para una buena obra, pero el que ha pagado, no ha cometido pecado, tiene la preciosa nota de honrado y ha contribuido para una obra de misericordia porque todos los espirituales y corporales se practican en los Hospitales; pero se dirá: ha perdido su dinero, le replico no es dinero perdido aquel con el que se compra el cielo y que suelta en manos de los pobres fructifica el ciento por uno aún en esta vida.

El Sr. Ferrández: En la anterior discusión, sostuve el proyecto porque creí que el Sr. Calles era el único que habia pagado el

impuesto a la tagua, mas ahora que el oficio de los Señores Ministros de lo Interior, y las copias que acaban de leerse nos hacen faltar lo contrario, no estare por este proyecto, y declaro que el Señor Calderón lo que ha tratado es sorprender a la Legislatura.

Se aprobaron los expuestos por el Sr. Fernández, los Sr. Sr. Mantovelle, País, Montalvo y Rodas, argumentaron en contra del proyecto.

Los Sr. Sr. Gordero y Salazar lo defendieron manifestando que era justa la devolución, que pretende el Señor Calderón, y el 1.º de estos señores, con apoyo del segundo, hizo la moción que sigue: Que el Señor Calderón y los demás que estén en ese caso, no tengan derecho a repetir contra el Hospital, sino que devenguen esa cantidad, no pagando en lo sucesivo los derechos por la exportación de la tagua hasta completar la cantidad derogada.

Los Sr. Sr. Montalvo, País, León, Juan Bernardo y Rodas presentaron razones en contra de la moción, a la cual defendieron sus autores. Cerrado el debate, fué negada así como el proyecto.

Se aprobaban los siguientes informes:

Excmo. Señor: - Vuestras comisiones 2.ª de Peticiones y Obras Públicas, con vista de la solicitud del Circulo socialista de Obreros de esta ciudad, relativa a que se le asigne unos \$10000 para gastos indispensables.

des de ese establecimiento infirmary. Que aunque es muy laudable el objeto de dicho círculo y aun de precisión facilitarle los recursos necesarios para obra de tanta importancia, no puede á la presente, asignar, cantidad alguna, mientras no tener á la vista el presupuesto del bienio próximo.

Quito, Julio 17 de 1894. - Ben-
ludeneira. - Rodas. - Miguel Castillo.
A E. Arce. - Carlos Matute."

Excmo. Señores:
Vuestra Comisión de Crédito Público ha examinado la solicitud de la Sra. Ramona Chevalier, contratada á solicitar el pago de 5 mil quinientos noventa y seis pesos que estuvieron depositados en el Banco de Quito, y fueron trasladados á la Tesorería Nacional por orden del Supremo Gobierno, para atender á gastos de guerra contra la revolución del 8 de Setiembre de 1876, opina: que debe declararse vigente el decreto expedido, á este respecto por el Congreso de 1880; pues no habiéndose objetado por el Poder Ejecutivo, es aplicable la disposición del art. 91 de la Constitución. - Quito, Julio 17 de 1894. - Ben-
jamin Chiriboga, Miguel Castillo. -
A. E. Arce. - Anterilla. F."

Excmo. Señores: En el Congreso pasado quedó pendiente un proyecto de ley que tiene por objeto asignar \$2000 anuales para ayudar á la construcción del Hospital de Ambato, y de los considerandos del mismo decreto se viene en conocimiento de

de que de los fondos propios del Hospital hay un sobrante de tres mil pesos que en el último bienio han debido ayudar a la construcción del edificio.

Dado el sistema de economías que se ha propuesto la Legislatura, nuestra comisión piensa que por el presente bienio no podría acordar el subsidio pedido, salvo nuestro mejor parecer. — Carlos Mateos. — Miguel Castillo. — M. A. Lanza. — B. Chiriboga.

Fue a 2ª discusión el proyecto de decreto que crea el cantón Chone en la provincia de Manabí, enviado de la H. Cámara de Diputados.

Se leyó el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso del Ecuador.

Considerando:

1.º Que es preciso cumplir con lo prescrito por los decretos Legislativos de 14 de Julio y 3 de Agosto de 1892, suministrando a la Escuela Agronómica de Quito y a las Estaciones Agronómicas de Piobamba, Guanoa y Guayaquil los terrenos necesarios para su establecimiento;

2.º Que los fondos colectados en el bienio, si bien insuficientes (salvo los asignados a la Estación de Guayaquil) para el objeto, permiten, sin embargo, reducir las cantidades que en ellos se asignan a dichos establecimientos;

3.º Que para facilitar el cumplimiento de los mismos decretos, es preciso modificar algunas de sus disposiciones.

Decreto.

1.º El Poder Ejecutivo conseguirá a la mayor brevedad y en las mejores condiciones posibles un empréstito de \$/40.000 con los cuales, y con los colectados en virtud del Decreto de 3 de Agosto comprará a los contados los fundos mencionados en los arts. 3.º, 4.º y 10.º del Decreto de 14 de Julio de 1892. En la compra de los destinados para la Estación Agronómica del Guayaquil se emplearán los colectados en el último bienio.

2.º Para el servicio y amortización de dicho empréstito se destina el producto anual del impuesto sobre Registros y Anotaciones, y el 20% del producto de el de timbres fijos, móviles y habilitaciones en las provincias de Pichincha, Chimborazo y Azuay.

La cantidad que debe invertirse en dichos objetos y la extensión de los terrenos para cada Estación, son las expresadas en los arts. 4.º y 10.º del Decreto de 14 de Julio respectivamente.

3.º La elección del fundo para la Escuela de Agricultura de Quito se hará por la Junta de la misma escuela y la Comisión Agronómica de acuerdo con el Supremo Gobierno. La de los destinados para las Estaciones Agronómicas, por el Gobernador, el Subdirector

de Estudios y un comisionado de la Municipalidad central de la respectiva provincia.

4.º Para el arreglo de la Quinta normal y establecimiento anexo, así como para la enseñanza teórica y práctica de la agricultura, fuera de los productos de los fundos, se asignarán en la Ley de Presupuestos \$/5000 anuales, además se quita a la tercera parte del presupuesto del Instituto de Ciencias refundido con el de dicha Universidad en fuerza de la ley de 1890 (\$/10.300 sin esta última cantidad).

5.º Para el arreglo de las Estaciones Agronómicas de Piobamba y Guano se asignarán en la misma Ley de Presupuestos \$/3000 anuales a cada una, así como los productos de sus respectivos fundos. - Para el de la de Guayaquil se destina el producto anual del impuesto sobre Registros y Notaciones en la misma provincia. Con dichos fondos, cada una costeará también los gastos de la publicación del Boletín periódico de la Sección de la Sociedad de Agricultura perteneciente a su respectivo distrito.

6.º Tocante a la organización de la Escuela de Agricultura, Quinta normal y establecimiento anexo, como también de las Estaciones Agronómicas y de la Sociedad de Agricultura, se observará lo dispuesto en el citado Decreto de

14 de Julio de 1892.

7.º Mientras el Consejo trabaje sobre el Reglamento de la Escuela de Agricultura, este establecimiento se regirá según las disposiciones de la ley vigente y del Reglamento General de Instrucción Pública.

8.º La Junta Administrativa se compondrá de los Director y dos profesores elegidos por los compañeros del ramo.

9.º Los Coletores de los fondos especiales asignados por la ley a algunos de estos establecimientos, los entregarán directamente, y bajo su responsabilidad, al Colector de cada establecimiento respectivo.

10.º Este decreto derogará toda disposición contraria de los precedentes decretos. — Dado en Madrid a 10 de Julio de 1892. — Niquez, Obispo de Guereca. — Santistevan. — Matovelle. — Chiriboga.

Concluida la lectura, el Sr. Santistevan dijo: "Excmo Señor: 'Creo necesario hacer una aclaración a este respecto. Algunos pueden pensar que es un nuevo impuesto las cantidades que allí se indican. No, Señor Presidente, se trata más bien de rebajar las que se votaron con un mismo fin en un Congreso anterior, para que el proyecto pueda seguir su curso con facilidad. Una Plinta normal no es un objeto de furo lujo; sino una fuente de riqueza para un país y por eso, existen en Europa y en las demás naciones civilizadas. Un Ministro de Ultramar, cuyo nombre no recuerdo, dijo: 'Que el modo de hacer

prosperar un país, es establecer una Escuela y Estaciones Agronómicas, puesto que allí se perfecciona la agricultura, que hoy por hoy, es la que más produce a la República, una vez que, da un 99% de producto: si da tanto estando en pañales, ¿cuánto no produciría si se le perfeccionase? Encontraremos allí un verdadero bien, puesto que los agricultores que quieran datos para la práctica, los encontrarán en un establecimiento de esa naturaleza. Para facilitar este asunto puede apelarse según la indicación del Sr. Tenor de Sueros de Hacienda, a los fondos que existen hoy para un Hospital, los que tornándolos en calidad de préstamo, podrían dar un interés más crecido que el que hoy tiene. Además, los impuestos que se destinaron para este asunto de que se trata, han producido ya bastante, para la fácil realización del proyecto, y lo que es en el Guayas tenemos lo suficiente.

No será fuera de propósito, Excmo. Señor, que recordemos lo que son las Estaciones Agronómicas, los principales objetos a que están destinadas y los importantes beneficios que por ellas se obtienen. Las Estaciones Agronómicas es bien sabido que son aquellos fundos agrícolas donde se plantean, se estudian y resuelven toda clase de problemas relacionados con esa fuente inagotable de riqueza llamada agricultura. Objeto de tales establecimientos es hacer experimen-

tos de todo género, ya sea en los terrenos, como en las plantas, frutas, aguas, minerales, &c. á fin de mejorar y perfeccionar lo ya existente, y procurar el mayor rendimiento. Introducir y aclimatar nuevas plantas vegetales; perfeccionar las razas de animales que hay en el país, e importar otras de fuera; hacer y publicar observaciones meteorológicas tan útiles no sólo para los agricultores, sino y mucho más para el progreso de la ciencia. Las Estaciones Agronómicas son centros de acción que difunden por doquiera los benéficos resultados fruto de las investigaciones y descubrimientos de los que se dedican á cultivarlas: allí una vez fijadas las leyes naturales de la producción, se precisan las ventajas que pueden reportarse de la aplicación de dichas leyes en pro de la agricultura esencial, necesaria, gallada y ricamente agrícola, como es nuestro. Si quiza y resultados prácticos que deben mutuamente comunicarse las diversas provincias entre sí, ensanchando de este modo su esfera de acción promoviendo la comunicación, entrase íntimidad de pueblos que aunque hermanos, no se hallan en contacto unos con otros, como sucedería mediante el establecimiento de las mismas suficientemente encomendadas Estaciones Agronómicas.

El Sr. Hernández, después de discurrir en contra del proyecto, hizo, apoyado por los Sr. Sr. Páez y Segovia, la siguiente moción:
1.º Que se suspenda la discusión del

proyecto, hasta que se trate de la ley de presupuestos."

X Puesta a debate, el Sr. Martavalle dijo: Estamos suspendiendo muchos asuntos, y al fin no se descuelga ninguno. Al proyecto de que se trata, debemos darle de una vez vida o muerte. El Congreso de 1892, votó una cantidad mayor que la que se quiere ahora: existen en Guayaquil \$/10000, depositados para este objeto. Yo querría siquiera que se funde una quinta normal, en esta Capital, toda vez que existe una facultad de Agronomía, y los jóvenes estudiantes no pueden hacer sus estudios prácticos.

A petición del mismo Sr. Senador, se leyó la ley de 1892 que establece una Escuela y Estaciones agronómicas en Quito, Guayaquil, Cuenca y Riobamba, después de lo cual el Sr. Chiriboga, manifestó que existiendo \$/20 destinados a ese objeto, debía el Congreso apoyar el proyecto para impulsar y dar mayor ensanche a la agricultura, añadiendo que se podía amortizar el préstamo con los productos de los fundos que se compran.

El Sr. Paes. Apoyó la moción, porque estoy convencido que no se hacen quintas con disposiciones de ley, sino con dinero. Para hacer gastos se necesita primero balancear la caja; no tengo conocimiento de que existan los \$/20000 para tal objeto, pues no puede existir esa cantidad, cuando ayer no más nos decía el Sr. Senador

Presidente que hay un déficit de más de \$600,000. Por tanto, más razonable es suspender este asunto, hasta que se discuta la ley de presupuestos.

Consultada la H. Cámara, fué negada la moción, y pasó á 2ª discusión el proyecto.

Pasó también á 2ª discusión el proyecto que sigue:

El Congreso de la República

Consideramos:

Que la práctica ha demostrado los inconvenientes que resultan de las estrechas relaciones de los funcionarios públicos entre sí.

Secreta

Art.º 1º. No podrá ser nombrado teniente Político principal ni suplente el que fuere frairiente en 2º grado de consanguinidad ó 1º de afinidad de los que ejercieren el cargo de jueces civiles ó Capitanes de milicias en la misma parroquia.

Art.º 2º. Queda en este sentido adicionado el art.º 61 de la Ley de Régimen Administrativo Interior de 1878. - Dado D. = Gabriel J. Veintemilla. - Guerrero. - Manuel D. Jérez. - A. López.

El H. Poderes hizo la indicación de que este proyecto se extienda también á los Alcaldes Municipales, que se encuentren en igual

grado de parentesco con los concejeros
 (Suicilense) al despacho, las
 solicitudes siguientes:

1.^a La del Señor José M.^a W.
 Caamaño que pide dispensa del pa-
 go de derechos en sus grados litera-
 rios. A la Comisión 2.^a de Peticiones.

2.^a La del Señor Rodolfo Romo
 Lerena, a efecto de que se le permita con-
 ducir el grado de Bachiller en Filosofía,
 literatura y matemáticas con el objeto
 de estudiar Ingeniería Civil y Militar
 en la Universidad Central. A la 2.^a
 de Instrucción Pública.

3.^a La de la Sra. Rocario Ce-
 deno, viuda de Francisco Suárez, pidiendo
 se le exoneré del pago del
 alcance de una cuenta rendida por
 su esposo como Administrador de
 Correos de Guayaquil. A la 2.^a de
 Hacienda.

Pasó a 3.^a discusión el pro-
 yecto relativo a ordenar que los
 fondos ingresados al Fisco como par-
 te de la herencia del finado Pizarro
 Valdezo, se inviertan en Obras Públi-
 cas de la ciudad de Babahoyo.

Se leyó el informe que a
 continuación se inserta.

Excmo. Señor: Los vecinos
 de la parroquia de los Guabo, en el can-
 tón de Machala piden que el Era-
 rio nacional contribuya con \$/6000
 para la obra de detener los avances
 del río Juvanes que amenaza dicha
 población, y para comprar los terre-
 nos necesarios en las haciendas veci-
 nas de la opuesta orilla. La Comi-
 sión encargada de dictaminar sobre

este punto, opina: que no es la erogación de los \$6000 la parte más grave del proyecto, sino la de cambiar el cauce del río, para dirigirlo a la orilla opuesta sobre apenas propiedades.

Parece que no puede tomarse resolución alguna en este particular, sin que precedan estudios especiales de ingeniero completo, y que debe recomendarse al Supremo Gobierno se sirva ordenar ese estudio en tiempo oportuno. = Quito a 18 de Julio de 1894. - Carlos Mateus. - Miguel Castillo. - Benjamín Chiriboga.

El Sr. Rodas: Informaré a ese respecto, porque como conozco mucho la razón con que los vecinos del Guabo piden la pequeña suma de \$6000, para salvar la población y lo que es más miles de árboles de caño. Los terrenos por donde puede desviarse el río, no son valiosos porque las más son playas de arena, cuyo lecho ha dejado para invadir propiedades valiosas y dirigir en curso directamente sobre la importante población del Guabo llevándose ya casas de la orilla y corriendo actualmente a pocas varas de la parte central.

Si acaso es un obstáculo para aceptar la solicitud de los vecinos del Guabo, el pago de las propiedades que la Comisión cree tan valiosas, yo eliminaría esa parte y sólo reduciría a los \$6000.

El Sr. Presidente: No puede hacerse esa eliminación porque el informe ha versado sobre la so-

licitud, tal como se la ha presentado, y sobre eso debe discutirse. El Sr. Espiriboga: como decimos en el informe, no tanto es la cantidad de los 5/6000, lo que ha hecho á la Comisión negar dicha petición; sino que veros los 20 ó 40 mitones que costaría el desaproficio de las fincas por donde se quiera desviar el río.

El Sr. Rodas: cualquiera que fuera la cantidad que se invertiera en dicha obra, sería muy poca, teniendo en cuenta que el río no sólo armanaría á muchos propietarios, sino que perjudicaría á las rentas nacionales, porque la parroquia de Guabo es la más rica de toda la provincia de "El Oro", y por consiguiente es un deber de la Legislatura atender los intereses nacionales, aceptando la solicitud, que no es sino de 5/6000; y si algo más vale la expropiación ó la desviación del río, los vecinos lo harán con su pecunio, como han hecho otras obras públicas.

Después de la discusión, convinieron los Sr. Sr. Veintemilla, Rodas y Guerrero en presentar un proyecto, en términos aceptables, suspendiéndose la resolución del informe de que se trata.

Dióse 2ª discusión al proyecto de decreto reformativo del Código de Minería sancionado el 8 de Agosto de 1892 y pasó á 3ª.

Se aprobó en 3ª el que reforma el art. 2º del Decreto de

Legislativo de 20 de Agosto de 1892, relativo al establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios en Loja.

Después de un ligero debate entre los H. H. Hernández, Matovelle y Castillo (N.), pasó a 3ª discusión el proyecto de decreto que vota fondos para construir un camino de herradura de Baños a Paucabamba, con excepción de los incisos 2º de par. 1º, que fué negado.

En discusión el proyecto de decreto que concede al Señor Guillermo Wickmann privilegio para establecer un servicio de transporte entre Quito, Guaranda y Puente de Chimbo; la Presidencia ordenó se reserve el asunto hasta tanto la Secretaría obtuviese respuesta de aquellos señores acerca de si aceptaban o no las modificaciones que se habían introducido por la H. Cámara en el proyecto de contrato presentado por él.

Puesto en 2ª discusión el proyecto de decreto que vota \$8.000 para la refacción del camino en toda la extensión de la provincia de Paucabamba, el H. Chiriboga, con apoyo del H. Salazar, hizo la moción de que en el inciso 2º, en lugar de cuenta exacta se ponga documentada. Fué aprobado el proyecto con aquella indicación.

Después de un ligero debate entre los H. H. Mateu, Rodas, Castillo (N.) y Pazos, fué aprobado en 3ª discusión el proyecto que

deroga el inciso 2º del artº 20 del decreto Legislativo de 17 de Agosto de 1892, reformativo del artº 95 de la Ley Orgánica de Hacienda.

Pasó a 3ª discusión el proyecto reformativo de la ley de gracia, con excepción de la última parte del artº 2º, haciendo el Sr. Salazar la indicación que en lugar de la parte negada diga: "Pi a favor de los abuelos, parientes, incendiarios y traidores a la patria".

Pasaron a 2ª discusión dos proyectos enviados por la H. Cámara Colegisladora. deroga el 1º el decreto legislativo de 20 de Julio de 1892, y adjudica el 2º una casa al Concejo Municipal de Gualaceo, condonándole la suma que el Tesoro Nacional invertió en comprarla.

Lejéronse las solicitudes siguientes:

1ª La del Sr. Ingeniero D. J. Gualberto Pérez, que propone la construcción de un muelle en Guayaquilo;

2ª La de los vecinos de Machala, a efecto de que se derogue el Nº 5º del decreto de 22 de Agosto de 1892;

3ª La del Sr. Señor Maximiliano Larios, el que pide se le mande a estudiar ciencias militares en cualquiera de los Colegios de Europa;

4ª La del Sr. Señor Juan A. López, acerca de que se le exoneré del pago de derechos en los grados de Licenciado y Doctor en

Medicina, y

5^a La de los D^{os}. Joaquín Pozo y Miguel Aranda, encaminada a obtener la exoneración de la multa de siete mil doscientos sesenta y cuatro sueros, que les impuso el Tribunal de Cuentas, y que los fisco se subroguen los derechos de los peticionarios para cobrar \$23,797 al tesorero de Guayaquil.

Las dos primeras pasaron a la Comisión de Obras Públicas, la 3^a a la 1^a de Peticiones, la 4^a a la 1^a de Instrucción Pública y la última a la 2^a de Hacienda.

Con lo que se terminó la presente sesión a las cinco de la tarde.

El Presidente,
Elias Lario

ARCHIVO

El Secretario,
Julio Salazar

Sim del como 1^o Pa
sa al tomo 2^o.